



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2514/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005643, Ent. N° 3978/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 114/2020 dispuesta al amparo del artículo 33, literal D), numeral 3) del TOCAF, para la adquisición del principal activo dolutegravir 50mg en su formulación monodroga como en sus presentaciones coformuladas para el tratamiento del HIV, para atender la demanda de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a ASSE, por un mínimo de 40.000 unidades para todo el periodo (30 meses);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2571/2020 de fecha 23/12/2020 cometió al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el monto total de \$ 220.763.373,6, y sus respectivas actualizaciones, a favor de GlaxoSmithKline Uruguay S.A., previo control de la imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución N° 214/2021 de fecha 11/02/2021 el Directorio de ASSE adjudicó la Compra Directa por Excepción a GlaxoSmithKline Uruguay S.A., según el siguiente detalle:

2.1) Ítem 1) 37.200 unidades de Tivicay (dolutegravir 50mg), envase de 30 comprimidos, a un precio unitario de \$ 4.840 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, por un monto total de \$ 202.013.856 con impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) Ítem 2) 800 unidades de Triumeq (dolutegravir 50mg/abacavir 600mg/lamivudina 300mg), envase de 30 comprimidos, a un precio unitario de \$ 6.596 más 2%CJPP+10% por concepto de IVA, por un monto total de \$5.920.569,60 con impuestos incluidos;

2.3) Ítem 3) 2.000 unidades de Dovato (dolutegravir 50mg/abacavir 300mg), envase de 30 comprimidos, a un precio unitario de \$ 5.717 más 2%CJPP+10% por concepto de IVA, por un monto total de \$ 12.828.948 con impuestos incluidos;

2.4) que el monto total de la contratación de referencia, en la Modalidad Plaza, es de \$ 220.763.373,60 con los impuestos incluidos, actualizables en los meses de enero y julio de cada año en un 50% del IPC y 50% Dólar Interbancario Promedio del semestre móvil anterior;

2.5) que el período de ejecución del contrato será de 30 meses desde la notificación al adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal y las Áreas de Auditores de ASSE, el cual podrá prorrogarse automáticamente por hasta tres períodos consecutivos de hasta 6 meses cada uno;

3) que el Contador Delegado en ASSE con fecha 23/02/2021 intervino preventivamente el gasto de referencia;

4) que con fecha 23/02/2021 se notificó la Resolución de adjudicación al adjudicatario y a la Dirección del Hospital Pasteur quien emitirá las correspondientes Órdenes de Compra;

5) que Recursos Materiales de ASSE, con fecha 09/07/2021, efectuó el cálculo de los ajustes de IPC correspondientes a julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el cual fue intervenido por el Contador Delegado con fecha 17/08/2021 y notificado al adjudicatario con fecha 20/08/2021;

6) que con fecha 15/09/2021 el Director del Hospital Pasteur informó que en los ocho meses del ejercicio se consumieron 370 unidades del ítem 2 Triumeq y 1400 unidades del ítem 3 Dovato, por lo que



TRIBUNAL DE CUENTAS

solicita a la Gerencia Administrativa de ASSE considerar un aumento del 100% de los respectivos ítems;

7) que la Gerencia Financiera del Hospital Pasteur estimó el aumento de los ítems 1 en \$ 6.122.056 y el ítem 2 en \$ 13.265.520, lo que totaliza la suma de \$ 19.387.576;

8) que con fecha 14/10/2021 el Gerente Administrativo de ASSE autorizó la ampliación de referencia;

9) que el adjudicatario GlaxoSmithKline Uruguay S.A con fecha 14/10/2021 prestó su conformidad para proceder con la ampliación en un 100% de los ítems 2 Triumeq y 3 Dovato;

10) que consta Proyecto de Resolución, a dictarse por el Directorio de ASSE, por el que se prevé ampliar los ítems 2 y 3 a favor de GlaxoSmithKline Uruguay S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

10.1) ítem 2) 800 unidades de Triumeq (dolutegravir 50mg/abacavir 600mg/lamivudina 300mg), envase de 30 comprimidos, a un precio unitario de \$ 6.820 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, por un monto total de \$6.122.053,87 con impuestos incluidos;

10.2) Ítem 3) 2.000 unidades de Dovato (dolutegravir 50mg/abacavir 300mg), envase de 30 comprimidos, a un precio unitario de \$ 5.911,56 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, por un monto total de \$ 13.265.540,64 con impuestos incluidos;

10.3) la entrega será mensual a requerimiento de ASSE. Una vez enviada la Orden de Compra con su respectiva afectación de crédito, se dispondrá de un plazo de hasta 4 días hábiles para la entrega. En casos puntuales de requerimiento urgente, la entrega deberá ser cumplida a las 24 horas posteriores a recibir la Orden de Compra y afectación de crédito en la Unidad Ejecutora solicitante;

10.4) el monto total adjudicado en la presente ampliación, en la Modalidad Plaza, es de \$ 19.387.594,51 con el 10% de IVA y el 2% CJPP incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que no consta información contable ni que se haya actualizado la información respecto al cumplimiento del artículo 46 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que el artículo 46 del TOCAF establece quiénes “Están capacitados para contratar con el Estado”, por lo que, en oportunidad de la ampliación, deberá actualizarse la información sobre el vínculo jurídico a que refiere el mencionado artículo;

3) que no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y controlada la información a que refiere el Considerando 2, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) la intervención del monto total de \$ 19.387.594,51 con el 10% de IVA y el 2% CJPP incluidos, actualizable de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, a favor de GlaxoSmithKline Uruguay S.A., previo control de la imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado;
- 5) Devuélvase las actuaciones.

ag

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. Santinelli Taubner', written over a circular stamp.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General